



CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO

En Villacarrillo, a fecha de firma digital.

PREÁMBULO

Andalucía Emprende tiene como **misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial** para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza.

Su **objetivo general es fomentar la creación de empresas y empleo** mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

El presente **Convenio surge para dar una respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de impulso al emprendimiento, promocionando la actividad y cultura emprendedora** que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Emprender como **marco de cooperación** entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Escacena Ortega, en calidad de **Director de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, (en adelante Andalucía Emprende)** con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 13, 1ª planta, ala oeste. Edificio S-3, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, D. Francisco Miralles Jiménez, en calidad de **Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo**, con C.I.F.: P2309500C y domicilio a efecto de notificaciones, C/ La Feria 1 23300 de Villacarrillo (Jaén).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ (1 de 1)
Alcalde Presidente
Firma: 17022024
HASH: cca78e



Cód. Validación: 5MIF
Verificación: <https://villacarrillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	EYZ	PÁG. 1/5	

EXPONEN

I.- Que, Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el *artículo 78 y ss de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*. Actualmente está adscrita a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el *Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación*.

II.- Que, en el marco de las políticas de emprendimiento y formación que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, Andalucía Emprende inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales y colabora en la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales liderados por otros organismos y entidades públicas.

III.-Que, el Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo está muy interesado en apoyar la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales

IV.- Que Andalucía Emprende al objeto de desarrollar sus fines fundacionales precisa de un inmueble en la ciudad de Villacarrillo que cuente con las características necesarias para desarrollar sus fines fundacionales:

V.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo es titular del inmueble sito en C/ San Pablo, nº 43 de Villacarrillo (Jaén) inscrito en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo con número 33.195 y código registral único 23013000505131, el cual cuenta con una superficie de 221 m².

VI.- Que, de acuerdo con lo expuesto, ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El Excmo. Ayto. de Villacarrillo, dueño de pleno dominio del inmueble sito en C/ San Pablo, nº 43 de Villacarrillo (Jaén) inscrito en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo con número 33.195 y código registral único 23013000505131, en virtud de Acuerdo de Pleno celebrado el día 16 de junio de 2024 cede con carácter gratuito el **inmueble descrito con una superficie de 221 m² útiles a Andalucía Emprende**, con la finalidad exclusiva de que ésta continúe desarrollando los servicios propios relacionados con sus fines fundacionales.

Dicho inmueble se cede sin mobiliario, pudiendo Andalucía Emprende solicitar las obras de adaptación estrictamente necesarias para adecuarlo a sus fines fundacionales, para las que necesitará autorización expresa del Excmo. Ayto de Villacarrillo.

No obstante, la obra incorporada al inmueble que, a término de la vigencia del contrato de cesión de uso gratuito, no pudiese ser retirada por Andalucía Emprende sin menoscabo o daños al inmueble no dará derecho a indemnización alguna a favor de dicha entidad cesionaria.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) **ANDALUCIA EMPRENDE**, se compromete, a través de su personal técnico a prestar los siguientes servicios en el inmueble cedido:

Cód. Validación: 5MIF
Verificación: <https://villacarrillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	09/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/5	



- Promocionar la cultura emprendedora, tutorizar proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial, formación para personas emprendedoras y cualquier otra actividad relacionada con programas y proyectos afectos a los fines fundacionales.
- Mantener el buen estado de las instalaciones cedidas y asumir gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las mismas.

B) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO:

- Asumir los gastos de suministros y mantenimiento.
- Asumir las tasas, tributos e impuestos correspondientes al inmueble objeto de cesión.
- Obras de adecuación que fueran necesarias.

TERCERA.- SEÑALIZACIÓN.

El interior y exterior del inmueble objeto de cesión se señalarán con los identificadores que establezca Andalucía Emprende, siguiendo el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

CUARTA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar el seguimiento de los servicios que preste Andalucía Emprende en el inmueble objeto de cesión se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes.

QUINTA.-VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor, una vez firmado por ambas partes, en la fecha indicada al inicio del documento y tendrá una duración de 5 años a partir de la misma, prorrogable automáticamente por cinco años adicionales.

Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente convenio se podrá extinguir por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. En caso de extinción del presente convenio por voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo, éste deberá restituir a Andalucía Emprende las cantidades invertidas en el inmueble y los perjuicios causados en su caso.

No obstante, el presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo entre las partes previa comunicación por escrito entre aquellas con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo.

Finalizada la vigencia de la cesión de uso gratuito Andalucía Emprende deberá devolver las instalaciones objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo.

SEXTA.- NORMATIVA.

El mencionado derecho de cesión de uso gratuito se regirá por el presente convenio, en lo no establecido en el mismo por lo regulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía y con carácter subsidiario por el Código Civil.

Cód. Validación: 5M
Verificación: <https://villacarrillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED] D5EYZ	PÁG. 3/5	



SÉPTIMA.-NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito en los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento del presente convenio. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

OCTAVA.-INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

En caso de que medie voluntad de otorgar escritura pública e inscripción registral los gastos serán asumidos por la parte que solicite dicha formalidad.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto de la información relacionada con el contenido del presente convenio; así como respecto de los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

Las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Villacarrillo.

Estando las partes comparecientes, de acuerdo con el contenido de este documento, se firma en fecha arriba indicada.

Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega.

Fdo.: Francisco Miralles Jiménez

Director General de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.

Alcalde del Excmo. Ayto. de Villacarrillo

Cód. Validación: 5MFE3Z
Verificación: <https://villacarrillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED] D5EYZ	PÁG. 4/5	



- ANEXO I. PLANOS.**
- ANEXO II. NOTA SIMPLE INFORMATIVA.**
- ANEXO III. CERTIFICADO ACUERDO DE PLENO.**

Cód. Validación: 5Mf
Verificación: <https://villacarrillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	D5EYZ	PÁG. 5/5	